



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17740/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.

El veintiséis de septiembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°17740/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: "Buen día, Solicitando a ustedes de manera muy cordial una constancia para presentar en mi trabajo, en ella debe constar que padezco de enfermedades crónicas incapacitantes, así como también debo asistir a controles y exámenes programados, para la solicitud de los correspondientes permisos en mi trabajo para asistir a dichos controles y exámenes. Actualmente llevo controles con la especialidad de medicina Familiar en ISSS San Vicente, por Hipertensión y Dolor crónico de espalda, además de tener pendientes estudios de imagenología que se me van a realizar. Mis agradecimientos, "

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, se le informa al solicitante que el procedimiento para la obtención de las constancias médicas se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que puede ser consultada mediante el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/8523>.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporciónese el enlace del servicio: Emisión de constancias médicas y resúmenes clínicos en los Centros de Atención del ISSS.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

